

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Ciudad de México, 04 de agosto de 2023

A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V.
ANTONIO PERALTA CUENCA
REPRESENTANTE LEGAL
Av. Monterrey 387,
Col. Roma Sur, C.P. 06760,
Cuauhtémoc, Ciudad de México



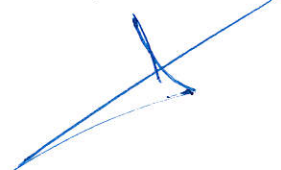
Me refiero a la documentación e información presentada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), el día 29 de junio y el día 14 de julio de 2023, mediante la cual solicita se autorice a A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V., como Organismo de Certificación de Producto para la evaluación de la conformidad (en lo sucesivo "Solicitud") al amparo de lo siguiente:

- **IFT-004-2016:** Interfaz a redes públicas para equipos terminales. (NOM-196-SCFI-2016).
- **IFT-005-2016:** Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s). (NOM-218-SCFI-2017).
- **IFT-008-2015:** Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba. (NOM-208-SCFI-2016).
- **IFT-012-2019:** Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR).
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (Publicado en el DOF: 08-07-2021).

Al respecto y derivado del análisis a la documentación que integra la Solicitud antes referida se pudo constatar que se da cumplimiento a los requisitos indicados en el numeral OCTAVO de los "Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (en lo sucesivo "Lineamientos de OC") publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2021.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 2 y 15 fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el numeral OCTAVO de los Lineamientos de OC, la Unidad de Concesiones y Servicios autoriza a A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V., para operar como Organismo de Certificación de Producto para la evaluación de la conformidad de las Disposiciones Técnicas citadas a continuación:

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000



Disposiciones Técnicas	
IFT-004-2016 (publicada en el DOF: 21-01-2016) (NOM-196-SCFI-2016)	Interfaz a redes públicas para equipos terminales.
IFT-005-2016 (Publicada en el DOF: 21-01-2016) (NOM-218-SCFI-2017)	Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s).
IFT-008-2015 (Publicada en el DOF: 19-10-2015) (NOM-208-SCFI-2016)	Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba.
IFT-012-2019 (publicada en el DOF: 26-02-2021)	Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR).
MOD PEC	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (Publicado en el DOF: 08-07-2021).

La vigencia de la presente autorización será de **2 (dos) años** contados a partir de la emisión de la presente autorización y su validez queda sujeta a las evaluaciones que este Instituto o la EMA realicen a fin de constatar que el Organismo de Certificación, materia de la presente autorización, cumple cabalmente con las disposiciones de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento se le envía un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ